



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 22 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
86 II

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE NOTARIO A BIENES DE IRENE LETICIA NAVA GONZALEZ.....	5
--	---

■ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 193/2026.....	6
---	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 512/2025.....	7
---	---

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 305/2026.....	8
---	---

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 306/2026.....	9
---	---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 683/2024.....	10
--	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2144/2024.....	11
---	----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1117/2025.....	12
---	----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1339/2025.....	13
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 979/2025.....	14
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 636/2025.	15
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 07/2026.....	16-17
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2026.....	18
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 916/2025.....	19
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2460/2024.....	20-21
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2025.....	22-23
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2020.....	24-25
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2026.....	26
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	27
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	28
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	29
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2026.....	30-31
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2024.....	32-33
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 725/2025.....	34-35

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 164/2025.....	36-37
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 394/2020.....	38
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 563/2016.....	39-40
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2026.....	41
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 605/2024.....	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1258/2025.....	43
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2026.....	44
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 182/2025.....	45
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2025.....	46
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6106/2025.....	47
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2024.....	48

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

Con fecha **13 de mayo de 2026**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **54,673** del Libro número **1304**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **IRENE LETICIA NAVA GONZÁLEZ** promovida por la heredera, y legatarias, señoras **SILVIA HORTENSIA NAVA GONZÁLEZ**; y **VERÓNICA ALEJANDRA NAVA GONZÁLEZ**, está última además como albacea, quienes reconocieron sus derechos hereditarios, y se procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-


LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 Notario Público Titular número 26 veintiséis



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
 ☎ 81-8676-8790, 81-8333-0663 📠 81-2106-4227

Orden No. 933 12-22



EDICTO

En fecha 27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Efraín Rincón Lira**, denunciado por **Efraín Rincón Alarcón, Gamaliel Rincón Alarcón, Emanuel Rincón Alarcón, Jackeline Rincón Alarcón**, en lo personal y como apoderada legal de **Anayeli Rincón Alarcón**, bajo el número de expediente **193/2026**; y mediante proveído de fecha 2 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 9 de junio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros**

Orden No. 977

22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite **juicio sucesorio de intestado acumulado**, denunciado por **Herlinda, Elidia, Elisa, María del Refugio, Juan Manuel, María de Jesús y Juan Manuel de Jesús**, todos de apellidos **Almaguer Cano**, a bienes de **Manuel Almaguer Alanís, Julia Cano de León y Antonio Cano de León**, bajo el número de expediente **512/2025**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 29 veintinueve de agosto de 2025


Licenciada Bertha María Serna Cisneros
Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto
Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 980

22





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 9 nueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 305/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de José Luis Veliz Flores, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 11 de junio de 2026.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galvan Barrón

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 8 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 306/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Cipriana Villarreal Villarreal y/o Cipriana Villarreal V. y/o Cipriana V. Vda. De Villarreal, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.

Villaldama, Nuevo León, a 11 de junio de 2026.



El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno
Distrito Judicial del Estado

Licenciado Santos Amateo Galvan Barrón

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Orden No. 979

22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

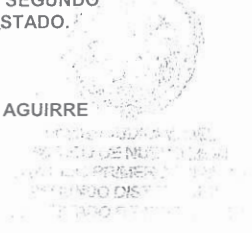
EDICTO

A LOS CIUDADANOS JOSÉ LUIS RAMÍREZ ARRELLANO Y
ISABEL SORAYA LÓPEZ FLORES
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 08 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 683/2024 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el ciudadano Licenciado Cesar Augusto Vigil Garcia, Agente del Ministerio Publico de la Fiscalía General de Justicia del Estado respecto de Rubi Esmerlada Ramirez López, José Luis Ramirez Arellano e Isabel Soraya López Flores, y mediante auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco se ordenó se notifique e interpele a los ciudadanos José Luis Ramirez Arrellano y Isabel Soraya López Flores, para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acudan al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor T.R.L., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente", a través de edictos, mismos que se publicaran por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de diez días naturales; tal y como lo prevé el artículo 414 tercer párrafo del Código Civil vigentes en el Estado. Asimismo, *prevéngase al referido José Luis Ramirez Arrellano y Isabel Soraya López Flores*, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, *mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercibiendo a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 15 QUINCE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Sagrario García Guerrero.
Domicilio: Ignorado.

Por acuerdo dictado el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, publicado el día cuatro del mismo mes y año, se admitió a trámite el expediente judicial número 2144/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial promovidas por el licenciado César Augusto Vigil García, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado, respecto de Claudia Sanjuana García Guerrero y Sagrario García Guerrero. Luego, por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó notificar e interpelar a Sagrario García Guerrero por medio de un edicto que se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del improrrogable término de diez días naturales, contados a partir de la publicación, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, ubicado en la avenida Valparaíso número 801, colonia Jardines de la Pastora, en Guadalupe, Nuevo León; para efecto de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor A.A.G.G., quien que se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente." Apercebida que en caso de no hacerlo así, se le podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre el citado infante, por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil del Estado, que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos: [...] IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento; [...] En el entendido que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días, contados desde el siguiente al de la publicación efectuada. Finalmente, se previene a Sagrario García Guerrero a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercebida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 444 del Código Civil, en relación con los diversos 34, 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en la entidad.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a doce de enero de dos mil veintiséis.-

Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.





Número de Edicto 151096

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

AL CIUDADANO JUAN AARÓN CANCHOLA BENAVIDES, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1117/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Alicia Marisol Canchola Lugo, Juan Aarón Canchola Benavides y Marisol Lugo Zúñiga, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Juan Aarón Canchola Benavides, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado, a fin de que quede legalmente notificado de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previéndosele de igual forma a Juan Aarón Canchola Benavides a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 26 veintiséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**Al ciudadano Mauro González Botello.
Domicilio: Desconocido.**

En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **1339/2025**, relativo al **juicio especial sobre pérdida de la patria potestad** promovido por el **licenciado César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, en contra de **Elsa Treviño Torres y Mauro González Botello**, ordenando emplazar a la parte demandada a fin de que dentro del término de cinco días acudan a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención. Luego, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco se ordenó que el emplazamiento correspondiente a **Mauro González Botello** se efectúe por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado; quedando a su disposición en este recinto oficial copia simple de la demanda y demás documentación acompañada, para que se imponga de ella. En el entendido que la notificación efectuada de esa manera surtirá sus efectos a los tres días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Finalmente, se previene a **Mauro González Botello** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.-

**Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.
Secretario del Juzgado Primero Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

22-24-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

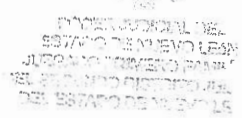
EDICTO

A LA CIUDADANA KAREN JUDITH ALANÍS CARRIZALES
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 26 veintiséis de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 979/2025 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el ciudadano Licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado respecto de Karen Judith Alanís Carrizales, y en ese mismo auto se ordenó notificar a la citada Alanís Carrizales, después en auto de fecha 21 veintiuno de enero del 2026 dos mil veintiséis se ordenó *que la notificación y emplazamiento ordenadas por auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, le sea realizado a la demandada Karen Judith Alanís Carrizales a través de edictos*, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León; para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de los menores K.T.A.C y C.A.A.C, quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Apercebida que en caso de no hacerlo así, se le podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos: (IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...), Asimismo, *prevéngase a la referida Karen Judith Alanís Carrizales a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercebido a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. DOY FE.- 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

EDICTO

AL CIUDADANO LUIS HUGO SÁNCHEZ. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 22 veintidós de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **636/2025**, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Noé Avellaneda Rojo**, en contra de **Luis Hugo Sánchez**, ordenándose mediante el proveído de fecha 02 dos de junio del año 2026 dos mil veintiséis, notificar a **Luis Hugo Sánchez**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico El Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase al demandado para efecto, de que en el término para contestar la demanda, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Gárza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 68, 73 y 1109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

Orden No. 975

22-24-26





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN.
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 152109

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Steven Jesús García Salinas.
 Domicilio: Ignorado.

En fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 07/2026, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Samantha Elizabeth Guajardo Reyes en contra de Steven Jesús García Salinas. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Steven Jesús García Salinas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsquentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.
 La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
 C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
 JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152109 - 919C8090-0164-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	909C8090-0164-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373231353236353536	
	Fecha(UTC/M TY)	09/06/2026 12:48:47pm / 09/06/2026 6:48:47am	
	Sello	K7Zh8K9M2eFwsD7jTE2yanuE2z4ppyrRIAmCajUjVjYhcSS70cng8j+J14Rygh RoiBp5GCFME9OGfgY+1TCHDqpWpbK3o5d.994Ji6AF8A7vtsaNBzbXSNMk3 WVn7LV2WCE+oHfrcvSQ8MvfhG9nBOBFILGUarbjpcLq7pzdUz1OXxxqXcA+ N+ZIF8smOQdlocDei2AaUD9SOSuHstJ+FC1pCsKj2A/rjyXgqu3GnaKX8HFEke W0YHPAAcn8a9LB3NuFnmDfgOuplxwQSOA0GrouhTr6T3m190ZycHmuenY Ys/W4MYJlb+VECCUJIFeCGQm=	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	09/06/2026 12:48:54 PM / 09/06/2026 06:48:54 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emitidor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		27510619035773464908265-485476356902099002995253	
Valide la firma en https://www.gpant.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=909C8090-0164-F111-BAC0-061022300097			

COORDINACIÓN

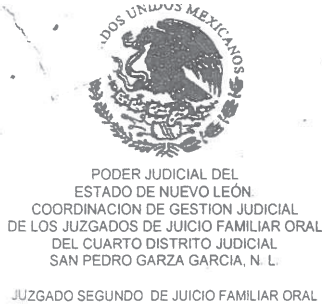
No Ediclo: 152109 - 919C8090-0164-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 976

22-24-26





C. CONSUELO REYES LOZANO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2026 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 203/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rodolfo Garza Gonzalez en contra de María del Consuelo Reyes Lozano; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsiguientes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN JUDICIAL
GESTIÓN JUDICIAL FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 968

19-22-24



EDICTO

Sergio Mario Chávez Cantú, con domicilio desconocido.

En fecha 28 de Mayo del año 2026, se ordena empíazar a la parte demandada **Sergio Mario Chávez Cantú** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 05 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 916/2025 relativo a la **tercería excluyente de dominio** promovido por **Fabiola del Carmen Larraga Martínez** en contra de **Sergio Mario Chávez Cantú** y **Espacio Inmobiliario Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** parte demandada, dentro del expediente judicial número **944/2017**, relativo al juicio ejecutivo mercantil tramitado ante este juzgado Sexto Concurrente, admitiéndose a trámite en fecha 12 de Noviembre del año 2025 en virtud de encontrarse ajustado a derecho atento a lo dispuesto en los artículos 1362, ~~1367~~, 1368 y demás relativos del Código de Comercio. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos que se acompañan a la misma los cuales consisten en copia simple de clave única de registro de población, constancia fiscal, contrato de servicio, copia certificada de escritura 92,269, copia simple de credencial para votar, todos y cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **Sergio Mario Chávez Cantú**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

Orden No. 969

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152156

Al C. Francisco Pérez Leos, con domicilio ignorado. En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2460/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dayra Ibeth Sujeth Hernández Rodríguez, en contra de Francisco Pérez Leos, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Se me tenga acreditando que cumpla con los requisitos exigidos por los artículos del código de procedimientos civiles vigente en el estado, debido a que doy cumplimiento al mismo con los anexos que acompaño a la presente y que describiré más adelante. b). – Declaración judicial que establezca que la suscrita he tenido la posesión y pleno dominio del inmueble que se describirá en el capítulo de hechos, por el tiempo y las condiciones que señala la ley y por ende se me declare propietaria del mismo para todos los efectos legales. c). – Se ordene la protocolización ante notario público de la sentencia definitiva que declare judicialmente el derecho que reclamo en el inciso anterior. d). – Se ordene en forma posterior a la protocolización correspondiente, la inscripción del título de propiedad, ante el registro público de la propiedad y el comercio a favor de la suscrita. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del siete de abril de dos mil veintiséis, así como su auto complementario del veintidós de abril también de este año, se ordenó emplazar a la parte demandada Francisco Pérez Leos, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Interrogatorio; Contrato privado de compraventa; Copia certificada de escritura de compraventa (sombreada); Certificado de libertad de gravámenes; Recibo de predial; Recibo de agua; Recibo de CFE; Dictamen con tres anexos; y copia simple de credencial para votar. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Francisco Pérez Leos, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:152156 - 846B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097





Número de Edicto 152108

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Mario Márquez Alvarado.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 05 cinco de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 818/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Rosa Olivia Sánchez López en contra de Mario Márquez Alvarado. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Mario Márquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152108 - 44B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE GESTIÓN JUDICIAL
CIRCUITOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
CIRCUITO DE LOS GARZA, N. L.

SECRETARÍA DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	43B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	09/06/2026 6:51:54: AM	
	Sello	QoAMeML3ygQBY95EUKz7OoKa7gJMb8+oIkTCD4U gaOYTEdbl1jmlDkaewREGSzoOvXJK4iODsXQOk c4cV4LFCZSIQz2m+5Zyh9KYOC4s=	
OCSP	Fecha	09/06/2026 6:51:54: AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152108 - 44B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 971

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152211

A la persona moral denominada: Impulsora Olinala, Sociedad Anónima. Con domicilio desconocido. En el juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 334/2020 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ramón de la Garza de la Garza, en contra de Impulsora Olinala, Sociedad Anónima y Financiera del Norte, Sociedad Anónima, procediendo a reclamar los siguientes conceptos: a) Declaración judicial de la prescripción adquisitiva, respecto del terreno ubicado en lote número 13, manzana 5 de la Colonia Veraniega Olinala, en San Pedro Garza García Nuevo León, que ha procedido a favor del suscrito, en virtud de haber transcurrido en exceso el término de diez años; B) Se ordena judicialmente en alguno de los puntos resolutorios de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, que la resolución que declara la prescripción, servirá de justo título de propiedad a favor del suscrito, una vez que cause ejecutoria dicha resolución ordenándose su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León; C) Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, a fin de que proceda a la cancelación de cualquier inscripción alguna que aparezca como último propietario del bien inmueble declarado prescrito a mi favor de cualquier obligación Civil o Mercantil; II. La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Contrato de Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A. como Fideicomisaria y Financiera Del Norte, S.A. como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según escritura 5,718 de fecha 30 de octubre de 1971, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 79, vol. 7, libro 3, Sección "Fideicomisos", Unidad Garza García, N.L., de fecha 17 de Noviembre de 1971; III) La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A., como Fideicomisaria y Financiera del Norte, S.A., como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según la escritura 6,532, de fecha 13 de junio de 1972, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 406, Vol.34, Libro 9, Sección I Propiedad Inmuebles," Unidad Garza García N.L. de fecha 30 de junio 1972. Al efecto, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, ordenando sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, y que además se le prevenga a Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373134353538383736	
OCSP	Fecha(UTC/MT)	15/06/2026 07:12:33 PM / 15/06/2026 01:12:33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002996253	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

Varios

No. Edicto: 152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 972

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO
AL CIUDADANO **JESÚS ISAAC MENDOZA LÓPEZ**.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente **5/2026**, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve **Mariana Estibaliz Arrasco González** en contra de **Jesús Isaac Mendoza López**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, respecto de **Jesús Isaac Mendoza López**, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 2 de marzo de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

José Alberto Dávalos Arévalo
Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO


José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 154), reformado mediante resolución de fecha 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 165/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de nulidad de actuaciones por falsedad de firmas y falsedad e inexistencia del acto jurídico, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevengase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado
- Interrogatorio
- Copia simple de dictamen

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.


Licenciado Zirahuen David Moreno Reyes
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 960

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 153), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 166/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.


Licenciado Zirañuen David Moreno Reyes
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 962

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, incidente de objeción y exclusión de juicio por ser prueba ilícita, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 152), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 167/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Zirahuén David Moreno Reyes
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 961

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152053

A Jesús María Fernández Medina con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 8 de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 7/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Esperanza García Alanís y Héctor Guadalupe González Solís, por sus propios derechos, en contra de Jesús María Fernández Medina; reclamando las siguientes prestaciones:

- a) Que se decrete que ha operado a favor de los suscritos ESPERANZA GARCÍA ALANÍS y HECTOR GUADALUPE GONZÁLEZ SOLÍS la PRESCRIPCIÓN POSITIVA desde el momento en que acreditamos poseer el inmueble marcado con el número 31 de la manzana número 190 del fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 176.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 15.003 metros a dar frente con la calle Emperador más ochavo que mide 2.599 metros a formarse entre las calles Emperador y Duque; Al Sur, mide 6.00 metros a lindar con el lote 32; Al Este, mide 16.212 metros a lindar con la calle Duque y al Oeste, mide 15.00 metros a lindar con el lote 30. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte, Emperador; Al Sur, Calle Marqués; Al Este, Calle Duque y al Oeste, calle Apolo. Sobre dicho lote de terreno se encuentra construida la finca marcada con el número 1660 de la calle Emperador del Fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León.
- b) Que se declare a los suscritos legítimos propietarios y poseedores del inmueble antes descrito.
- c) Se ordene la expedición a favor de los suscritos el título de propiedad del inmueble antes descrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio.

Mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Jesús María Fernández Medina para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Jesús María Fernández Medina las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MY)	08/06/2026 3:43:03pm / 08/06/2026 9:43:03am
	Sello	CudqMz+1BWO4R2Rk1JgQqSv/TvlocQkbvRWVehVfRkZqUgHccpaggOQRhNSNz8uJyKXyJKPqUp3FhBCG6W BcPpEH8jgL3C3H2FLCqB0uSyKJ8cWlav7YK0Df1htQUBQVx0rMEOTkwc49CjgQZBmLzWcVQGMb5WLU7rj9CA28rV0c7SVHimBOE43RGAyuoOKSkexmWnjGFLUfBWC8Aay/AoIqN6F1nLANPigsuVn0pruZV5nRz/Ex1/yofNRz6K0zkzyfKn8goXUosj1masj0L5KvWVFIQeJIPNday9INk5f1k8aBqCBISIR0cS7Xg==
OCSF	Fecha(UTC/MY)	08/06/2026 03:43:05 PM / 08/06/2026 09:43:05 AM
	Respondedor	OCSF SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995263
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 964

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151721

AL CIUDADANO: CRISTÓBAL MORENO CRUZ.-

DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 28 veintiocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se ordenó dentro del expediente judicial número 775/2024 relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS que promueve ANDREA ICJAR RODRIGUEZ NIETO en contra de CRISTÓBAL MORENO CRUZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 05 cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención de su intención si las tuviere, Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTESEIS.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA.
NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151721 - A977E7E7-B44F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151994

Blanca Carolina Barbosa Sánchez, domicilio ignorado. En fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 725/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Joaquín Lozano Guarneros en contra Blanca Carolina Barbosa Sánchez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de ocho de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Blanca Carolina Barbosa Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama cumplimiento de contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado en fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco entre Blanca Carolina Barbosa Sánchez en su carácter de vendedor y Joaquín Lozano Guarneros en su carácter de comprador por respecto del Lote número 18 Fraccionamiento Villa de los Reyes ubicado en la Carretera los Cavazos – El Castillo, en la Congregación de la Boca en el municipio de Santiago, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTUADO





ER JUDICIAL DEL
O DE NUEVO LEÓN
SEGUNDO DE LO CIVIL
ER DISTRITO JUDICIAL
NTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4D27EC70-C85D-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	01/06/2026 8:44:50 AM	
	Sello	JLqbgwbYPNala7FbeiPul6GF15+YUNvzQJFWPRGjkawzatKOepsG+cEkQUUSL77bRFsZkx6shyDKVO8kKF/qg==	
OCSP	Fecha	01/06/2026 8:44:50 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4D27EC70-C85D-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





Número de Edicto 152036

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 164/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogelio Silva Valdes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Erick Brayan, Estefany Sarahi y Kenia Jaqueline, todos de apellidos Silva Gama en contra de Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a la parte codemandada Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: UN TERRENO RUSTICO, EN EL PUNTO DENOMINADO "PARQUE LA CHUECA", EN LA CONGREGACIÓN DE LOS CAVAZOS, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 CON DISTANCIA DE 7.752 MTS, COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON UNA DISTANCIA DE 0.790 MTS, DEL PUNTO 3 AL 4 CON UNA DISTANCIA DE 16.529 MTS, Y DEL PUNTO 4 AL 5 CON DISTANCIA DE 40.765 MTS, COLINDANDO CON EL SEÑOR ROGELIO SILVA VALDEZ Y HILARIO MARROQUIN SILVA, DEL PUNTO 5 AL 6 CON UNA DISTANCIA DE 72.312 MTS Y COLINDANDO CON EL CONDADO DE ASTURIAS, Y DEL PUNTO 6 AL 7 CON DISTANCIA DE 18.848 MTS, DEL PUNTO 7 AL 8 CON UNA DISTANCIA DE 12.590 MTS, DEL PUNTO 8 AL 9 CON UNA DISTANCIA DE 13.649 MTS Y DEL PUNTO 9 AL 10 CON UNA DISTANCIA DE 32.450 MTS Y CERRANDO EL POLIGONO DEL PUNTO 10 AL 1 Y UNA DISTANCIA DE 17.090 MTS, COLINDANDO CON ARROYO SECO, EN CERRANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,223.19 M2, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152036 - C68ACFAC-905E-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TERCER SECTOR DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	02/06/2026 8:38:10 AM	
	Sello	YJmYpZnpQMfagp4ymXFdhP9geUFLuv8Nc4T0eDG crgA3xdKkRmRxg+g6OVH4SsmojopBj8PAvoYNnwq P+Q==	
OCSP	Fecha	02/06/2026 8:38:10 AM	
	Respondedor	Servicio del P.J.E.N.L.	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/validador.aspx?id=C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152036 - C68ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 952

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V., con domicilio desconocido. En fecha 13 de Mayo de 2026, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 394/2020 promovido por **Juan Martín Sariñana Hernández** y **Devany Kerime Peña Serna**, su carácter de endosatarios en procuración de **Crédito para Personas como tú, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, en contra de **Dulce Zuryl Villarreal Silva**, **Nancy Nohemí Martínez Chávez**, **María Mayela Hernández Moreno**, **Mayela Sinai Salas Hernández**, **Juana Barboza Astorga** y **Ana Karen Pacheco García**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 16 de Enero del año 2026 se admitió INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 1404, 1414 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada incidental **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, a fin de que dentro del término que más adelante se menciona, manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, las copias de la incidencia presentada en fecha 13-trece de Enero del año 2026-dos mil veintiséis. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la parte demandada incidental deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir a **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Doy Fe.-

EE C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIQ. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Notificación dirigida al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaimes**.
Con domicilio: **Desconocido**.

En relación con el auto dictado el **03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **563/2016** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Héctor Yáñez Jaime**. Asimismo, por las resoluciones del **03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, 08 ocho de noviembre del año del 2024 dos mil veinticuatro y 11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del de cujus, esto acorde con los numerales 808, 818 y 819 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, para que se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercebido que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** a fin



de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO**

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No. 954

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**Ciudadana Olivia Esquivel García.
Domicilio ignorado.**

En fecha 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 105/2026 formado con motivo del juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Juan Antonio Esquivel García, en contra de usted, ordenándose por auto del 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 29 de mayo del año 2026.

**Ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 943

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadana Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 11-once de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **605/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de María Enriqueta Alanís Pérez de Sánchez y/o María Enriqueta Alanís Pérez**, al efecto tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos en 10 diez días a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene al ciudadano **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 944

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL
ESTADO

Mediante el auto publicado el día **22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1258/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, a fin de justificar dependencia económica**, promovido por **Sara Olivo Ayala**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que el ciudadano **José Ángel Díaz Olguín** dentro del término de **3 tres días**, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído, manifieste a este órgano jurisdiccional lo que a sus derechos convenga; apercibido de que en caso de no expresar nada al respecto dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 64 del cuerpo de normas procesales en consulta.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del ciudadano José Ángel Díaz Olguín las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene al ciudadano José Ángel Díaz Olguín, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 12 de junio de 2026.

Secretario Líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado

Raúl Raposo Avilés Rodarte
Raúl Raposo Avilés Rodarte



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

17-19-22



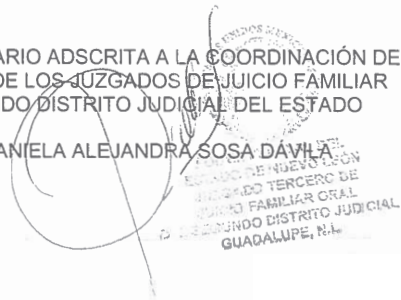


**Al ciudadano Simón James Wright.
Domicilio ignorado.**

En fecha 20 veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **155/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Greta Venegas Piña**, en contra de **Simón James Wright**, ordenándose el emplazamiento de la referida demandada, a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de mayo presente año, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico El Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad; así como en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito, conforme lo establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se previene a la demandada, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa-Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA



Orden No. 947

17-19-22





Número de Edicto 151707

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento. Persona a notificar: Dulce Chantal Cervantes Sánchez Con domicilio reconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 182/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Lucía Reyes Mendiola, en contra de Dulce Chantal Cervantes Sánchez y María Luisa Sánchez Esquivel, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha codemandada, por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante el auto de admisión de catorce de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La terminación por Resolución del contrato de arrendamiento de fecha cuya vigencia inicio a partir del 01 DE ENERO DE 2025, que celebraron las demandadas DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ en su carácter de Arrendatario y MARIA LUISA SANCHEZ ESQUIVEL en su carácter de Obligado Solidario, con la suscrita en mi calidad de arrendador, en relación con el inmueble ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, el cual consiste en un kinder en virtud de la falta de pago de los servicios de electricidad proporcionados por la "Comision Federal de Electricidad", el servicio proporcionado por parte de "Agua y Drenaje" y el servicio de gas proporcionado por la compañía de gas "Naturgy", y de igual forma existiendo la falta de pago de las pensiones rentarías de las cuales se reclaman las mismas y a la par todas las pensiones rentarías que se generen hasta la finalización del proceso y siendo las relativas a los siguientes periodos: 1- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de abril de 2025 -dosmil veinticinco al 30 - treinta de abril de 2025 -dos mil veinticinco, 2- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta y uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco 3- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de junio de 2025 -dos mil veinticinco al 30 - treinta de junio de 2025 - dos mil veinticinco 4- Pensión rentaría relativa al periodo del día 01 - uno de julio de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta de julio de 2025 - dos mil veinticinco B) El pago de la penalización por motivo de terminación anticipada provocada por la C. DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ, equivalente a 2 meses de arrendamiento al 100% la cual comprende una cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) cantidad que al día de hoy no me ha sido pagada. C) El pago correspondiente a los servicios adeudados por parte de mis hoy demandadas, equivalente a la cantidad de \$10,945.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N. 00/100) más lo que se genere de este momento a la terminación del juicio, los cuales se desglosan de la siguiente forma: 1. Servicio de Gas proporcionado por "Naturgy" una deuda de \$1,660.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N. 00/100) 2. Servicio de Electricidad proporcionada por "Comisión Federal de Electricidad" una deuda de \$3,683.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.N. 00/100) 3. Servicio de Agua proporcionado por "Agua y Drenaje" una deuda de \$3,124.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.N. 00/100) 4. Servicio de internet proporcionado por la compañía comercialmente conocida como "Telmex" una deuda de \$2,478.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO) D) La desocupación y entrega a la suscrita en mi calidad de arrendador del inmueble materia del contrato de arrendamiento, mismo que es el que está ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, en las mismas buenas condiciones que fueron entregadas por la suscrita y recibidas por mi ahora demandada al inicio del Contrato de Arrendamiento anexado a la presente y en el caso de que el inmueble se encuentre desocupado al momento de haber sido emplazado el demandado, solicito que me sea entregada la posesión del inmueble de forma provisional. E) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio conforme a derecho. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la demanda, Contrato de arrendamiento, Estados de cuenta febrero-julio, Estado de cuenta de Telmex, Recibo de CFE, Recibo de agua y drenaje, Recibo de naturgy, Escrito de once de agosto de dos mil veinticinco, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, siguientes al de la última publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Dulce Chantal Cervantes Sánchez, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se harán por medio de instructivo que se publicara en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N. L.

No. Edicto 151707 - 7B2E204E-164F-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 948

17-19-22





Número de Edicto 152079

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento a juicio. Persona a notificar: Sebastián Enriquez Marín. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 317/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Ana Deña Trejo Sánchez y José Cruz Fraige Zamora, en contra de Sebastián Enriquez Marín, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de cumplir con el emplazamiento a juicio ordenado en auto de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. A su vez, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de la terminación y rescisión del contrato de arrendamiento del inmueble celebrado entre los suscritos y nuestro ahora demandado Sebastián Enriquez Marín, el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, respecto del inmueble ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, de la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Lo anterior, en virtud del incumplimiento en el pago de las pensiones rentarías correspondientes a los meses de octubre y noviembre dos mil veinticinco, siendo estas pensiones rentarías a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido mensuales cada una. Como consecuencia lógica de lo señalado en el inciso que antecede reclamo la inmediata desocupación y entrega material y jurídica a favor de los arrendadores del inmueble anteriormente citado que es el ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, en la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Dicha entrega deberá de hacerse con el diverso equipo y muebles que obran en el inventario anexo al contrato celebrado en donde se muestra en fotografías los diversos muebles y equipo propiedad de los suscritos como parte arrendadora con los que contaba el inmueble al momento de iniciar el arrendamiento. Que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto al valor agregado incluido, por concepto de pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco, a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto de valor agregado incluido, mensuales cada una, más las que se sigan causando hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. El pago de los daños y perjuicios que se ocasionen o se hayan ocasionado al bien inmueble arrendado o en sus instalaciones imputables al inquilino, el cual se encuentra obligado a devolver el inmueble en perfecto estado de funcionamiento y sin daño ni menoscabo alguno. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1998, 2002, 2003, 2319 fracción II y demás relativos del Código Civil del Estado, los que se cuantificarán mediante el incidente respectivo. El pago de los servicios de energía eléctrica, agua y drenaje, gas, teléfono e internet, suministrados a la finca arrendada y demás que se encuentren pendientes de su liquidación, hasta la desocupación y entrega del mismo. El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo por el incumplimiento en el pago de las mensualidades rentarías adeudadas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 bis y 2289 del Código Civil del Estado. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio oral en todas sus etapas. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Dos copias simples de credencial para votar. Dos copias simples de constancias de la clave única de registro de población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de contrato ratificado con anexos. Copia simple del auto de admisión de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado código. Doy fe.



ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto: 152079 - 1D4D9091-0A65-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz, en su carácter de propietario de la negociación denominada Pintura Automotriz El Regio.**

Domicilio: Desconocido.

En fecha 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente 6106/2025, promovido por **Sergio García Garza**, por sus propios derechos, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, a fin de hacerles saber lo siguiente:

- 1.- Del C. FRANCISCO ALFONSO ALVARADO QUIROZ, reclamo
 - A. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que haga efectiva la entrega material del vehículo marca **Volkswagen tipo asstlan, modelo 2006, con placas de circulación B0102339, del Estado de Nuevo León, propiedad del suscrito promovente**

SERGIO GARCÍA GARZA, con relación a la orden de servicio de fecha 21 de octubre de 2023, dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: Calle Zúñiga, número 816, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León C.P. 66023.

- B. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que realice el pago de la suma de dinero de \$13,000.00 (trece mil pesos) en concepto de costas procesales y honorarios de abogado, por el pago de cumplimiento de servicio de restauración de vehículo señalado en el apartado que antecede dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: Calle Zúñiga, número 816, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León, C.P. 66023, con apoyo del comprobante de pago de la suma de dinero de \$13,000.00 (trece mil pesos) en concepto de costas procesales y honorarios de abogado, para el cumplimiento de la obligación que antecede, de lo contrario **CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDENCIA CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION NO SE SEÑALA LUGAR DE PAGO**.

Asimismo, en el auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios

antes mencionados, haciéndole saber a la parte demandada que tiene 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 640 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
LA C. SECRETARÍA LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151088



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

A la persona moral Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 16792/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Julio Alejandro Cruz Trejo abacaya de Leandro Cruz Teneccia y Francisca Trejo Morales, en contra de Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) El cumplimiento de la Clausula Cuarta del Contrato Preliminar de compraventa celebrado por las partes con fecha 10-diez de noviembre de 1976-mil novecientos setenta y seis, respecto del siguiente inmueble: FLOTAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA NUMERO 44, DEL FRACCIONAMIENTO BERNARDO REYES, 1º SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORTE: 10.00 METROS A LINDAR CON PARTE DEL LOTE 10 AL NORTE DE 25.00 METROS, A LINDAR CON LA MANZANA 10 SUR DE 25.00 METROS A LINDAR CON EL LOTE 12 CUENTA CON UN OCHOAVO SUS MEDIDAS EN EL CRUCE DE LAS CALLES LIC. ALFONSO R. B) Como consecuencia de lo anterior, se otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE COMPRAVENTA, a fin de que el suscrito comparezca ante la Notaría Pública No. 88 cuyo titular es el Licenciado Gabriel Tlacu Cantú, para que oblique y firme la Escritura Pública correspondiente al favor del suscrito, de acuerdo a la Clausula Cuarta del Contrato de referencia, puesto que el suscrito ha hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por otro lado, mediante auto del veintiseis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demandita y los siguientes documentos: Copia certificada del expediente judicial 1209/2023 en formato electrónico; Copia simple de contrato; Certificado de libertad de gravámenes; Copia certificada de foto por el IRCE/NT; Copia de certificación; Copia simple de escrito; Oficio de fecha y día de julio de 1995; Itinerio y dos recibos; Oficio de pago de impuesto predial; Dos notas de cargo. Y los demás que se agregan. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos desde el momento de la publicación de la presente en la Gaceta de los Estados del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevénase a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término conferido para contestar la demanda, verifique domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

Table with 2 columns: Field (Nombre, C. Cédula, # Serie, FechaUTCAM, Firma, Sello, FechaUTCAM, Responsable, # Serie) and Value (RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA, 26032026 3 24 58pm / 26032026 9 34 56am, etc.)

Validez la firma en https://www.gest.gov.mx/validacion/materia_externa/ver/5281055C-2929-F11-BAC0-061022300097





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx